



Póliza de Seguro de Accidentes Personales

Tabla de contenido

1. AMPARO BÁSICO- MUERTE ACCIDENTAL	1
2. AMPAROS ADICIONALES	1
2.1. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE.....	1
2.2. GASTOS MÉDICOS Y/U HOSPITALARIOS POR ACCIDENTE	2
3. AMPARO OPCIONAL – MUERTE POR HOMICIDIO	3
4. EXCLUSIONES	3
5. DEFINICIONES	4
6. EDADES	5
7. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	5
8. PAGO DE LA PRIMA	5
9. VIGENCIA	5
10. PAGO DE LA INDEMMIZACION	6
11. DEDUCCIONES	6
12. INCREMENTO DEL VALOR ASEGURADO	6
13. AVISO EN CASO DE ACCIDENTE	6
14. REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA POLIZA	6
15. TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA	6
16. NORMAS REGULADORAS	6
17. NOTIFICACIONES	7
18. DOMICILIO	7

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR DE ESTA PÓLIZA, LAS CUALES SON BASE Y PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, Y CON SUJECCIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y DEDUCCIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ZURICH, CONVIENE AMPARAR AL ASEGURADO, CONTRA LOS SIGUIENTES RIESGOS, SIEMPRE QUE EL ACCIDENTE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA:

1. AMPARO BÁSICO- MUERTE ACCIDENTAL

SI A CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA EL ASEGURADO FALLECE, ZURICH PAGARÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS UNA INDEMNIZACIÓN IGUAL A LA SUMA ASEGURADA POR MUERTE ACCIDENTAL INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE DICHO ACCIDENTE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA Y EL FALLECIMIENTO SUCEDA DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACCIDENTE.

A LA INDEMNIZACIÓN QUE PUEDA CORRESPONDER POR EL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL. LE SERÁ DEDUCIDA EL MONTO INDEMNIZADO POR EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

POR MUERTE ACCIDENTAL SE ENTENDERÁ LA OCASIONADA POR LESIONES CORPORALES SUFRIDAS INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, POR UN HECHO VIOLENTO, EXTERNO, VISIBLE Y FORTUITO DE UNA FUERZA EXTERNA.

2. AMPAROS ADICIONALES

2.1. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

CUANDO DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO SUFRIERE UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS EN DICHO EVENTO, ZURICH PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS LA SUMA ASEGURADA DE ESTE AMPARO A LA FECHA DEL ACCIDENTE.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO, SE ENTIENDE COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE, LA INVALIDEZ IGUAL O SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) SUFRIDA POR EL ASEGURADO, QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CALIFICADA POR CUALQUIERA DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ESTABLECIDAS LEGALMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL. CON BASE EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

SI DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO PADECIERE COMO CONSECUENCIA DE DICHO EVENTO UNA O VARIAS DE LAS PÉRDIDAS O INUTILIZACIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, ZURICH PAGARÁ DE LA SUMA ASEGURADA DE ESTE AMPARO A LA FECHA DEL ACCIDENTE, LOS PORCENTAJES INDICADOS A CONTINUACIÓN:

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	27/01/2017	1348	NT-P	31	AP-001
Formato	27/01/2017	1348	P	31	AP-001

	% INDEMNIZACION
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN	
1. ENAJENACIÓN MENTAL INCURABLE	100%
2. PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS	100%
3. PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN DE UN OJO	50%
4. CATARATA TRAUMÁTICA BILATERAL OPERADA	20%
5. CATARATA TRAUMÁTICA UNILATERAL OPERADA	10%
6. PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE AMBAS MANOS O DE AMBOS PIES O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE	100%
7. PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO O DE UN PIE JUNTO CON LA PÉRDIDA DE LA VISIÓN POR UN OJO	100%
8. PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DEL HABLA	50%
9. PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA AUDICIÓN POR AMBOS OÍDOS	50%
10. PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA AUDICIÓN POR UN OÍDO	25%
11. PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DEL OLFATO O DEL GUSTO	5%
12. ABLACIÓN O EXTIRPACIÓN DE LA MANDÍBULA INFERIOR	30%
13. PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO O DE UN PIE	50%
14. PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE DOS O MÁS DEDOS DE CUALQUIERA DE LAS MANOS	25%
15. PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UN DEDO DE CUALQUIERA DE LAS MANOS	5%
16. PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO GORDO DE CUALQUIERA DE LOS PIES	10%
17. PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE DOS O MÁS DEDOS DE CUALQUIERA DE LOS PIES	5%
18. PÉRDIDA DE UN PULMÓN O REDUCCIÓN AL 50% DE SU CAPACIDAD, O PÉRDIDA DE UN RIÑÓN	50%

EN CASO DE LA OCURRENCIA DE UNO O MÁS ACCIDENTES DENTRO DE LA VIGENCIA, EL MONTO A INDEMNIZAR SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO PARA ESTE AMPARO. NO OBSTANTE, EL MONTO INDEMNIZADO NO PODRÁ EXCEDER EL 100% DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO PARA ESTA COBERTURA Y PARA SU CÁLCULO SE TENDRÁ EN CUENTA CUALQUIER RECLAMACIÓN EFECTUADA AFECTANDO ESTE AMPARO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EL MONTO INDEMNIZADO POR EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE, SE DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN QUE PUEDA CORRESPONDER POR EL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL.

LAS INDEMNIZACIONES QUE ZURICH HUBIESE PAGADO POR CONCEPTO DE LA PÉRDIDA DE DEDOS, SE DEDUCIRÁN DE CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE CON POSTERIORIDAD POR CONCEPTO DE LA PÉRDIDA DE LA MANO O DEL PIE RESPECTIVO.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, SE ENTIENDE POR: A) *MANOS*: A LA ALTURA DE LA MUÑECA O POR ENCIMA DE ELLA; *PIES*: A LA ALTURA DEL TOBILLO O POR ENCIMA DE ÉL; *DEDOS*: AL NIVEL DE LAS ARTICULACIONES METACARPOFALÁNGICAS O METATARSOFALÁNGICAS O POR ENCIMA DE ELLAS.

2.2. GASTOS MÉDICOS Y/U HOSPITALARIOS POR ACCIDENTE

CUBRE HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA ESTE AMPARO: LOS GASTOS DE TRASLADO DE URGENCIA HASTA LA CLÍNICA O EL HOSPITAL, LOS HONORARIOS MÉDICOS, EL COSTO DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, LOS COSTOS HOSPITALARIOS Y FARMACÉUTICOS NECESARIOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL ASEGURADO. COMPRENDE TAMBIÉN EL COSTO DE RAYOS X, MEDICAMENTOS, FISIOTERAPIA, PRÓTESIS, APARATOS ORTOPÉDICOS DE TIPO FUNCIONAL, SERVICIO DE ENFERMERÍA PERTINENTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL LESIONADO O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO CLÍNICAMENTE AVALADO Y AUTORIZADOS POR UN MÉDICO CON LICENCIA VIGENTE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	27/01/2017	1348	NT-P	31	AP-001
Formato	27/01/2017	1348	P	31	AP-001

ZURICH REALIZARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES DEBIDAMENTE CANCELADAS, SIEMPRE Y CUANDO

- LOS GASTOS SE CAUSEN COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y AMPARADO DE ACUERDO CON SUS CONDICIONES Y SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.
- LOS TRATAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y MEDICAMENTOS HAYAN SIDO ORDENADOS POR MÉDICOS CON LICENCIA VIGENTE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CON LA FINALIDAD EXCLUSIVA Y NECESARIA PARA LA CURACIÓN DE LAS LESIONES SUFRIDAS.
- LOS GASTOS SE HAYAN OCASIONADO DENTRO DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y HABILITADA POR LAS AUTORIDADES.

LAS INDEMNIZACIONES PAGADAS BAJO ESTE AMPARO, REDUCEN AUTOMÁTICAMENTE EL VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL DEL ASEGURADO ACCIDENTADO EN EL MONTO INDEMNIZADO. ESTA REDUCCIÓN SE MANTENDRÁ HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA ANUAL DE LA PÓLIZA O DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL.

3. AMPARO OPCIONAL – MUERTE POR HOMICIDIO

POR EL PRESENTE AMPARO OPCIONAL Y MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, SE CUBRE LA MUERTE CAUSADA POR HOMICIDIO, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, ES DECIR, LA MUERTE CAUSADA AL ASEGURADO POR OTRA PERSONA.

EL VALOR ASEGURADO DE ESTE AMPARO SERÁ IGUAL AL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL CONSIGNADO EN LA CARÁTULA.

4. EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE EVENTOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA, INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- HOMICIDIO, SALVO QUE EL AMPARO HAYA SIDO CONTRATADO
- LESIONES O MUERTE CAUSADAS POR UN TERCERO CON ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE U OBJETO CONTUNDENTE, SALVO QUE HAYA SIDO CONTRATADO EL AMPARO OPCIONAL DE MUERTE POR HOMICIDIO
- SUICIDIO O TENTATIVA DE SUICIDIO, ESTANDO O NO EL ASEGURADO EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES.
- GUERRA CIVIL O EXTRANJERA, INVASIÓN, CONFLICTOS DE CARÁCTER MILITAR, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, REVOLUCIÓN, SEDICIÓN, ASONADA O ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR CONMOCIÓN SOCIAL O POPULAR, O POR LA APLICACIÓN DE LA LEY MARCIAL, Y DEMÁS ACCIONES QUE CONSTITUYAN DELITOS DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL.
- CUANDO EL ASEGURADO ESTÉ EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE TIPO MILITAR, POLICIVO, O DE SEGURIDAD.
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN PRÁCTICAS O EN COMPETENCIAS DE DEPORTES DE ALTO RIESGO (VUELOS EN COMETA, PARAPENTE, PARACAIDISMO, MOTOCROSS, KARTISMO, AUTOMOVILISMO, ALPINISMO, RAFTING, VUELO EN ULTRALIVIANOS, SURFING Y SIMILARES).
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN RIÑAS.
- ACCIDENTES QUE SUFRA EL ASEGURADO CUANDO VIAJE COMO PASAJERO EN VUELOS PRIVADOS, SALVO QUE VIAJE COMO PASAJERO EN UNA AEROLÍNEA COMERCIAL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA EL TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS.
- FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD, SEA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA.

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	27/01/2017	1348	NT-P	31	AP-001
Formato	27/01/2017	1348	P	31	AP-001

- J. INTOXICACIÓN, SALVO QUE SE TRATE DE ENVENANAMIENTO CAUSADO POR UN TERCERO CUANDO EL AMPARO DE MUERTE POR HOMICIDIO HAYA SIDO CONTRATADO
- K. LUMBALGIA, ESPASMOS MUSCULARES O HERNIAS DE CUALQUIER CLASE.
- L. ENFERMEDADES CONGÉNITAS O ADQUIRIDAS, LESIONES O DEFECTOS FÍSICOS O FISIOLÓGICOS ORIGINADOS U OCURRIDOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CON O SIN CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.

5. DEFINICIONES

Tomador: Persona natural o jurídica que por cuenta propia o ajena traslada riesgos y suscribe el seguro.

Asegurado: Es el titular del interés asegurable y designado expresamente en la carátula de la póliza, en los certificados individuales o en sus condiciones particulares.

Beneficiarios: Son las personas designadas como tales por el asegurado y/o las de ley y que tienen derecho a la indemnización por el amparo de Muerte Accidental

Valor Asegurado: El valor o valores asegurados será (n) el (los) señalado (s) en la carátula de la póliza

Exclusiones: Se refiere a todos aquellos hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el contrato de seguro, y que se encuentran expresamente indicados en las condiciones de la póliza.

Póliza: Documento por medio del cual se prueba la existencia del contrato, el cual contiene las Condiciones Generales y las Particulares que identifican el riesgo asegurado.

Prima: Es el Precio del seguro y constituye la contraprestación a cargo del tomador y en favor de la Aseguradora por el hecho de asumir el riesgo. La prima contempla los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Accidente: Sin perjuicio de las Exclusiones estipuladas en las Condiciones Generales de la Póliza, se entiende por accidente el hecho violento, externo, visible y fortuito que ocurra durante la vigencia de la póliza y que produzca en la integridad física del Asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas, o ahogamiento.

Grupo asegurado: Es el conformado por las personas naturales que actúan como Asegurados, que tienen una relación legal o reglamentaria con el Tomador.

Siniestro: Es la ocurrencia del suceso amparado en la póliza de seguros

Muerte accidental: es la muerte ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por un hecho violento, externo, visible y fortuito de una fuerza externa.

Enajenación mental incurable: es una alteración de las facultades psíquicas que impide a la persona tener plena conciencia de sus actos y hacerse responsable de ellos

Homicidio: Delito que consiste en causar la muerte a otra persona.

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	27/01/2017	1348	NT-P	31	AP-001
Formato	27/01/2017	1348	P	31	AP-001

6. EDADES

El Asegurado o el solicitante deberá declarar la edad actual al momento de suscribir el seguro. Las edades de ingreso y permanencia en la póliza se indican a continuación:

Edad Mínima de Ingreso	Edad Máxima de Ingreso	Edad Máxima de Permanencia
18 años	65 años	70 años

7. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El Tomador o el Asegurado individualmente considerados, deberán notificar por escrito a ZURICH, los hechos o circunstancias dependientes de su voluntad que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen cualquier modificación en su oficio, profesión o industria en la que se desempeña.

La notificación se hará con antelación de diez (10) días comunes a la fecha de modificación del estado del riesgo. ZURICH podrá revocar el contrato (o el certificado individual) o exigir el reajuste de prima a que haya lugar.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del amparo, pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a Zurich para retener la prima no devengada.

8. PAGO DE LA PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Sin perjuicio de la vigencia de la póliza, las primas pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, según se convenga en la carátula de la póliza o certificado individual. El fraccionamiento de la prima dará lugar a la aplicación de un recargo así:

MODALIDAD DE FRACCIONAMIENTO	FACTOR DE RECARGO
Semestral	0.51
Trimestral	0.26
Mensual	0.09

Para el cálculo del pago por período se multiplica la prima anual obtenida por el factor de la columna de la derecha.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a ZURICH a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del presente contrato de seguro.

9. VIGENCIA

La vigencia de la póliza es anual. No obstante, podrá pactarse su vigencia por períodos inferiores.

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	27/01/2017	1348	NT-P	31	AP-001
Formato	27/01/2017	1348	P	31	AP-001

10. PAGO DE LA INDEMNIZACION

ZURICH pagará la indemnización a que esté obligada, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio.

Para proceder con el pago de la indemnización, El Asegurado o los Beneficiarios deberán suministrar a ZURICH la documentación necesaria para demostrar la ocurrencia del hecho y la cuantía.

11. DEDUCCIONES

- A. La suma que ZURICH hubiese pagado por el Amparo de Incapacidad Total y Permanente, se deducirá de la indemnización que pueda corresponder por el Amparo de Muerte Accidental.
- B. Las indemnizaciones que ZURICH hubiese pagado por concepto de la pérdida de dedos, se deducirán de cualquier pago que se hiciera con posterioridad por concepto de la pérdida de la mano o del pie respectivo.
- C. Las indemnizaciones pagadas por el amparo de Gastos Médicos y Hospitalización por Accidente, reducen automáticamente el valor asegurado individual del asegurado accidentado en el monto indemnizado. Esta reducción se mantendrá hasta el término de la vigencia anual de la póliza o certificado individual.

12. INCREMENTO DEL VALOR ASEGURADO

Los valores asegurados de la presente póliza se podrán aumentar anualmente, previo acuerdo entre ZURICH y el Tomador

13. AVISO EN CASO DE ACCIDENTE

En caso de siniestro que pueda dar lugar a reclamación bajo la presente póliza o sus amparos opcionales, el Tomador, el Asegurado o los Beneficiarios, según sea el caso, deberán dar aviso del siniestro a ZURICH dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan conocido o debido conocer su ocurrencia.

14. REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA POLIZA

La presente póliza (o el certificado individual) podrá ser revocada por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito a ZURICH. El importe de la prima devengada y el de la devolución, se calcularán aplicando la tarifa de seguros a corto plazo.

La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

Así mismo, ZURICH podrá revocarlo mediante comunicación escrita enviada al Asegurado a la dirección estipulada en el caratula de la póliza o a su última dirección conocida, con diez (10) días de antelación.

15. TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

El seguro termina por las siguientes causas:

- A. Por el no pago de la prima,
- B. Cuando el Tomador revoque la póliza.

16. NORMAS REGULADORAS

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	27/01/2017	1348	NT-P	31	AP-001
Formato	27/01/2017	1348	P	31	AP-001

Lo no previsto en las condiciones generales o en las particulares se regirá por las disposiciones contempladas en el Código de Comercio o en las demás leyes de la República de Colombia.

17. NOTIFICACIONES

Salvo por el aviso de siniestro, cualquier notificación que deban hacer las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito. Será prueba suficiente de la notificación, la constancia de la entrega personal al destinatario, o del envío a éste por correo electrónico o por correo certificado.

18. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones correspondientes, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	27/01/2017	1348	NT-P	31	AP-001
Formato	27/01/2017	1348	P	31	AP-001